AÑO DE 1842. NÚMERO 25.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 26 de febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 188. GOBIERNO POLÍTICO.

El Administrador principal de Correos de esta capital con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Segun comunicacion que he recibido del Administrador principal de Correos de Lugo, queda establecida la tercera espedicion semanal desde aquel punto á este, la cual debe principiar el 21 del corriente mes, llegando á esta capital los martes, jueves y sábados á las ocho de la mañana, y saliendo en los indicados dias y hora de las once de la misma para el referido Lugo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 23 de febrero de 1842.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, secretario.

Número 189. IDEM.

El Comisionado de la Empresa del arriendo de la Sal en esta provincia con fecha de antes de ayer me dice lo siguiente.

En suplemento al Boletin oficial de 2 de octubre del año último número 79, se ha insertado lo acordado en junta de señores gefes de Hacienda pública para establecer una espendeduría de Sal á lo menos en la comprension de cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, rogando á V. S. se sirviese mandar á aquellas corporaciones que designasen los puntos en que hubiesen de establecerse y nombrasen las personas que las habian de servir, poniéndose de acuerdo con la Administracion de provincia para el arreglo de tarifas; mas habiendo ahora pasado aquella á esta Comision deben por ella hacerse el señalamiento de puntos de espendicion, nombramientos de espendedores y arreglo de tarifas. En esta atencion he de merecer á V. S. tenga á bien manifestar por medio tambien del Boletin oficial á los espresados Ayuntamientos, que desde ahora estan dispensados del cumplimiento en tan solo á la regulacion del coste que conceptúen debe tener cada fanega de Sal de peso de 112 libras por su conduccion desde los alfolíes de esta capital ó de los que en adelante se establezcan en la provincia hasta el punto de espendicion, cuando se le pida esta noticia, para con presencia de ella arreglar dichas tarifas de precios á que los espendedores hayan de vender la Sal.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos. Orense 21 de febrero de 1842.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, secretario.

Número 190. IDEM.

El señor Gefe político de la Coruña me participa haber desertado en la tarde del 4, del presidio peninsular de aquella plaza, los sugetos contenidos en las filiaciones que á continuacion se insertan. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes constitucionales y mas encargados de seguridad pública en esta provincia, procedan á su captura, remitiéndolos con todo seguro á mi disposicion. Orense 19 de febrero de 1842.=*Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo*, secretario.

Presidio peninsular y correccional de la Coruña.—Filiacion.—Entró en 20 de enero de 1842.—Antonio de Nóboa, hijo de Ciprian y de Pascua de Vences, natural de San Ciprian de Lamamá, jurisdiccion de idem, partido de Allaríz, avecindado en San Salvador de Seiró, estado viudo, edad 32 años, oficio labrador: sus señales, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, cara pequeña, estatura 5 pies y 4 líneas.—Fue sentenciado por esta Audiencia territorial á ocho años de obras públicas sobre causa formada en el juzgado de primera instancia de Allaríz, sobre robo y muerte á Josefa Santos, cuya sentencia se pronunció en 14 de agosto 1841, que se le notificó en 7 del siguiente setiembre, y fue declarada por pasada en autoridad de cosa juzgada por real auto de 29 de noviembre del propio año. No aparece sea reincidente, ni que tenga bienes algunos. Lo certifica en la Coruña á 8 de diciembre de id. D. Andres Amado, escribano de cámara de la sala tercera de aquel tribunal.—El sargento mayor. Pedro de Zabala.—Desertó de la Coruña en la tarde del 4 de febrero de 1842, hallándose en los trabajos del camino de Santa Lucía, llevándose el ramal con que estaba apremiado.—Es estracto de su original. Coruña 5 de febrero de 1842.—V.° B.°—El comandante ... Merino.—El sargento mayor, Pedro

Presidio peninsular y correccional de la Coruña.—Filiacion.—Entró en 20 de enero de 1842.—Vicente Fernandez, hijo de Rodrigo y de María Gayoso, natural de San Salvador de Seiró, jurisdiccion de Allaríz, partido de id., provincia de Orense, avecindado en su pueblo, estado casado, edad 42 años, oficio labrador: sus señales, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color bueno, cara redonda estatura cinco pies, una pulgada y tres líneas.—Fue sentenciado por esta Audiencia territorial á ocho años de obras públicas, sobre causa formada en el juzgado de primera instancia de Allaríz, por robo y muerte á Josefa Santos; cuya sentencia se pronunció en 14 de agosto de 1841, que se le notificó en 7 del siguiente setiembre, y declarada en juzgado por real auto de 29 de noviembre del propio año: no consta sea reincidente, ni que tenga bienes. Lo certifica en la Coruña á 8 de diciembre de id. D. Andres Amado, escribano de cámara de la sala tercera de aquel tribunal.—El sargento mayor, Pedro de Zavala.—Desertó de la Coruña en la tarde del 4 de febrero de 1842, hallándose en los trabajos del camino de Santa Lucía, llevándose el ramal con que estaba apremiado.—Coruña 5 de febrero de 1842—V.º B.º—El comandante, *Santa Marina*.—El sargento mayor, *Pedro de Zavala*.

Presidio peninsular y correccional de la Coruña.—Filiacion.—Entró en 26 de noviembre de 1841.—Juan de Vila, hijo de Juan y de Josefa Rodriguez, natural de Sta. María Doroña en Galicia, jurisdiccion de Puentedeume, partido de id., avecindado en San Martin de Andrade, estado casado, edad 31 años, oficio labrador: sus señales, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color rosado trigueño, cara redonda, estatura 4 pies y 11 líneas.—Fue sentenciado por esta Audiencia territorial á seis años de obras públicas, sobre causa formada en el juzgado de primera instancia de Puentedeume, sobre el robo ejecutado por una gavilla de ladrones en la casa del párroco de Santa María de Hombre, cuya sentencia se pronunció en 29 de octubre de 1841, que se le notificó en 3 del siguiente noviembre, y declaró en juzgado en 16 del mismo mes y año. No se espresa en el certificado de condena si es reincidente y si tiene bienes, cuyo documento se halla espedido en la Coruña á 18 de los sobredichos mes y año por D. Pedro Sanchez Vaamonde, escribano de cámara de aquel tribunal.—El sargento mayor, Pedro de Zavala.—Desertó de la Coruña en la tarde del 4 de febrero de 1842, hallándose en los trabajos del camino de Santa Lucía, llevándose el ramal con que estaba apremiado.—Es estracto de su original. Coruña 5 de febrero de 1842.—V.º B.º—El comandante, *Santa Marina*.—El sargento mayor, *Pedro de Zavala*.

Presidio peninsular y correccional de la Coruña.—Filiacion.—Entró en 13 de octubre de 1838.—José María Carrera, hijo de Simon Manuel y de María Caro, natural de Puerto Real, jurisdiccion de Sevilla, partido de id., avecindado en su pueblo, estado soltero, edad 31 años, oficio licorista: sus señales, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara abultada, estatura alta.—Siendo artillero del primer batallon del cuarto regimiento de artillería.—Fue sentenciado por consejo de guerra á seis años de obras públicas, sobre la falta de cincuenta y seis libras de pólvora en la batería de Praderas, cuya sentencia fue aprobada por el Excmo Sr. General Subinspector de dicho cuerpo en 6 de octubre de 1838, previo dictamen de su auditor. Así consta del certificado de condena espedido en la Coruña á 13 de octubre de 1838 por José de Lastres, sargento segundo, escribano de la causa, con el V.º B.º del fiscal de la misma D. Joaquin García Jove, ayudante del propio regimiento.—Por mi antecesor, el sargento mayor, Zavala.—No se le aplicó el real indulto de 19 de octubre de 1839.—Desertó en la tarde del 4 de febrero de 1842, llevándose en su compañía tres confinados.—Es estracto de su original. Coruña 5 de febrero de 1842.—V.º B.º—El comandante, *Santa Marina*.—El sargento mayor, *Pedro de Zavala*.

Número 191. INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos.—Primera seccion.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 31 de enero anterior ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente.—Excmo. Sr.: El Regente del reino, en vista de lo manifestado por esa Direccion general en 27 de diciembre último con motivo de una reclamacion de varios comerciantes de la ciudad de Palma, en Mallorca, se ha servido declarar que el aceite nacional en su estraccion para dentro ó fuera del reino no está sujeto, con arreglo al arancel de esportacion vigente, á ningun derecho, arbitrio, obvencion ó emolumento en cualquiera bandera. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su mas exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.—Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Orense 19 de febrero de 1842.=Pedro Llanas.

Número 192. IDEM.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 9 de febrero ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente.—Enterado el Regente del reino de una consulta elevada por la Junta inspectora de bienes del Clero del secular de Barcelona, sobre si corresponde á las Juntas de su clase el admitir y declarar las escepciones de que trata el artículo 6.º de la ley de 2 de setiembre; y considerando que dichas Juntas solo ejercen por la ley funciones de inspeccion é intervencion en la parte administrativa de aquellos bienes; que la materia es de suyo grave; y que en ella hay ya ejemplo que seguir en el curso que se ha dado á las reclamaciones análogas respecto de los bienes que poseyeron las suprimidas comunidades religiosas; se ha servido mandar que se observen por punto general las reglas siguientes:

1.ª Todos los espedientes sobre declaracion de estar ó no comprendidos en las escepciones del art. 6.º de la ley de 2 de setiembre algunos de los bienes que fueron del Clero, fábricas y cofradías, se promoverán y ventilarán por el órden gubernativo antes de poder hacerse contenciosos.

2.ª El conocimiento de ellos corresponderá en primer grado á las Juntas inspectoras de provincia creadas por el art. 7.º de la ley, debiendo estas consultar sus decisiones á la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion, y no dictarlas sin haber oido á los Asesores de las Intendencias.

3.ª La Direccion ampliará la instruccion de estos espedientes, oyendo tambien á su Asesor, y los elevará con su opinion esplícita al Gobierno, quien se reserva la decision definitiva con audiencia tambien del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, y de cuantos dictámenes exigiere cada caso especial.

4.ª Las disposiciones precedentes se refieren á los casos de duda ó de reclamacion, sin que obsten á la ejecucion espedita de la ley en todos aquellos en que fueren notorias segun la misma la incorporacion ó esclusion de los bienes para el Estado.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, con prevencion de que lo circule sin demora á los Intendentes, como presidentes de las Juntas inspectoras.—Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento é insercion en los periódicos y Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público; sirviéndose acusar su recibo. —*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia y gobierno de los interesados á quienes convenga. Orense 23 de febrero de 1842.*= *Pedro Llanas.*

Número 193. IDEM.

En virtud de lo que se ha manifestado en el Boletin n.º 10 del sábado 22 de enero último, se continuará el 7 del próximo marzo el arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular sitos en las parroquias que á continuacion se espresan, en el mismo sitio y horas que se marcaron.

PARTIDO DE VILLAMARTIN.

AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.
Villamartin	Corgomio santa Marta.
	Portela san Julian.
	Villamartin san Jorge.
	Arnado san Juan.

PARTIDO DE CELANOVA.

Celanova	Celanova san Verísimo.
	Amoroce Santiago.
	Cañoti san Lorenzo.
	Ansemil santa María.
	Veiga Sampayo.
	Mourillones san Pedro.
	Orga san Miguel.
	Puentefechas santa María.
	Barja santo Tomé.
	Rabal san Salvador.
Merca	Villar de Payo Muñiz.
	Parderrubias santa Eulalia.
	Faramontaos san Ginés.
	Próente san Andres.
	Mezquita san Pedro.
	Entrambosrios.
	Olás santa María.
	Corbillon y su anejo Zarracós.
	Torneiros san Miguel.

PARTIDO DE VIANA.

Gudiña	Cañizo santa María y su anejo Gudiña.
Viana del Bollo	Fincas que pertenecieron al Santuario de las Hermitas, sitas en los pueblos de Villarmeao, San Martin, Villar de Milo, Coba, San Roman y Mourisca.
	Bembibre san Andres.
	Fornelos da Coba.
	Fincas que pertenecieron al Cabildo de Astorga, sitas en dicho Fornelos da Coba.
	Cobelo.
	Edroso san Roman.
	Quintela de Edroso.
	Grijoa.
	Humoso.
	Fincas que pertenecieron al cabildo de Villafranca, sitas en Humoso.
	Mourisca.
	San Mamed, san Juan.
	Pegeiros santa María.
	Pinza santa María.
	Rubiales san Ciprian.
	San Martin san Juan.
	Solveira.
	Fradelo san Vicente.
	Taboaza santa María.
	Villarmeao san Antonio.
	Villaseco de la Sierra y su anejo Villar de Milo.
	Ramilo san Pedro.
	Quintela de Humoso.
Bollo	Bollo santa María.
	Bollo san Martin.
	Bujan.
	Santa Cruz de las Hermitas.
	Fincas que pertenecieron al Santuario de id.
	Baldanta santa María.
	Tuge.

PARTIDO DE ALLARIZ.

Maceda	Maceda san Pedro.
	Zorelle Santiago.
	Asadur santa Marina.
	Tioira santa María.
	Castro Escuadro.
	Cobas san Juan y su anejo Santiago de la Cuesta.
	Villar de Canes.
	Fincas que pertenecieron al Santuario de los Milagros.
	Id. al Cabildo de Santiago.

PARTIDO DE ORENSE.

Pereiro de Agniar	Sabadelle san Martin.
	Moreiras san Juan.
	Calbelle san Miguel.
	Villarino santa Cristina.
	Cobas san Ciprian.
	Triós san Pedro.
	Melias santa María.
	Fincas de la cofradía de S. Mamed, sitas en dicho Melias.
	Id. del cabildo de Orense.
	Id. de la capilla de los Gozos.

PARTIDO DE VERIN.

Verin	Villamayor del Valle.
	Abedes santa María.
	Tamagos santa María.
	Verin santa María.
	Cabreiroá san Salvador.
	Mandin santa María.
	Quizanes san Pedro.

Orense 24 de febrero de 1842.= *Pedro Llanas.*

Número 194.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

La Direccion general de Estudios en circular de 22 de diciembre último dice á esta Comision lo que sigue.

Habiendo dispuesto S. A. el Regente del reino, por orden comunicada á esta Direccion general con fecha 10 del corriente, que los títulos de preceptores de latinidad y maestros de instruccion primaria lleven en lo sucesivo el sello de la Direccion general de Estudios en vez del que se les ponia en la Cancillería, ingresando los derechos que en esta se pagaban en los fondos de la misma Direccion con destino á la instruccion pública, se hace preciso que esa Comision provincial varíe la fórmula del recibo que facilite á los interesados que por su conducto soliciten el título de maestros, en los términos siguientes:

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE......

Servicio... 160 ó 200	*D.*
Sello de ilustres para el título. . . 60	*ha entregado en la Depositaría de esta Comision provincial las cantidades que al margen se espresan, y que ascienden á rs. vn. para la obtencion de su título de maestro de instruccion primaria.*
Sello 4.º para la copia que queda en la Direccion. . 1-6 m.s	
Sello de la Direccion. . 28	
Reglamentos é impresion. 10-28	*Fecha.*
Total... 260	

V.º B.º
El Presidente. *El Depositario.*

Lo que de orden de la propia Direccion digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Orense 22 de febrero de 1842.=E. G. P. P., *Francisco de Gorria.*=P. A. de la C., *Ramon de Gordoa*, srio.

Número 195. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente fecha 4 de este mes se publica por cuarenta dias que finalizan en 24 de marzo próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quiénes interese la venta en pública subasta de los forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á los prioratos de santa Cruz de Arrabaldo y el de Lobanes dependientes de los monasterios de Osera y Sampayo de Santiago, cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana ante el señor juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

PRIORATO DE SANTA CRUZ DE ARRABALDO DEL EXTINGUIDO MONASTERIO DE OSERA.

Foro nombrado de Requejo y Bergueira.

Cuarenta y ocho ferrados de centeno, de que es cabezalero José Rodriguez y otros al precio de 4 rs y 9 mrs se-

—Treinta y tres rs. en dinero de derechuras.—Suman estas partidas 237 rs. y 24 mrs., y su capital á id. 15,847 rs. y 2 mrs.

PRIORATO DE LOBANES DEL CONVENTO DE MONJAS DE SAMPAYO DE SANTIAGO.

Foro de Fondo de Vila en Trasalba.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Pedro Puga ó sus herederos al precio de 4 rs. y 9 mrs. importa 234 rs. y 19 mrs.—Tres moyos de vino á 34 rs. y 17 mrs. 103 rs. y 17 mrs.—Veinte y dos rs. de derechuras.—Suman estas partidas 360 rs. y 2 mrs., y su capital á id. 24,003 rs. y 31 mrs.

Orense febrero 12 de 1842.—E. C. P. D. A. D. A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 196.

Ayuntamiento constitucional de Castrelo de Miño.

Mediante á que D. Antonio Montero hizo renuncia de la escuela de primeras letras que desempeñaba en la parroquia de Macendo de la alcaldía constitucional de Castrelo de Miño en el partido de Ribadavia, el ayuntamiento de la misma dispuso anunciar la vacante al público por si alguno se considera acreedor á ella por la dotacion de 800 rs. en que ofrece desempeñarla Pedro Montero sin otras condiciones mas que la de cobrar de los vecinos en vino granos ó dinero por no tener otros fondos, puede manifestarlo dentro del término de un mes, que se contará desde la fecha de este anuncio. Lo que se comunica para conocimiento de los interesados. Castrelo y febrero 21 de 1842.=El Alcalde presidente, *José Mosquera.*

Número 197. *Idem de Ribadavia.*

Vacante de la plaza de médico titular de esta villa dotada en 300 ducados, pagos de los fondos de propios, ha acordado esta corporacion publicarla por espacio de treinta dias, á fin de que los sugetos que aspiren á obtenerla puedan presentar sus memoriales dentro de este término; pasado el cual no se admitirán nuevas solicitudes. Ribadavia febrero 15 de 1842.=El Alcalde presidente, *Juan Meruéndano.*= *Juan Manuel Taboada*, secretario.